

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veintidós (22) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

Incidente [R. de Visitas] **2017-00719**

Para los fines pertinentes legales, téngase en cuenta que la parte demandada - incidentado recorrió el traslado al requerimiento realizado en la providencia de 10 de mayo de 2023, con relación al cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado el 10 de diciembre de 2019

Así, con el fin de continuar con el trámite que corresponda, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 del C.G.P., se decretan las **siguientes pruebas:**

I. Pruebas solicitadas por la parte demandante-incidentante- DANIELA ULLOA PERILLA

a) Documentos: Tener como tales las que se encuentran en el expediente de acuerdo a su valor probatorio.

II. Pruebas solicitadas por la parte demandada-incidentado- JUAN DIEGO OSORIO OSPINO.

a) Documentos: Tener como tales las que se encuentran en el expediente de acuerdo a su valor probatorio.

III. **Pruebas de oficio:**

a) Documentos. Téngase como tal toda la actuación surtida en el proceso primigenio de regulación de visitas con el radicado de la referencia; las pruebas decretadas en auto de 10 de mayo de 2023, las cuales ya fueron practicadas el 8 y 23 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez²